



Notificó mal el SAT y el crédito fiscal se desplomó.

Un crédito de más de 243 mil pesos por ISR fue declarado nulo porque el notificador no circunstanció debidamente la ausencia del contribuyente.



“

Trece años después de emitida la resolución, el plazo para impugnar simplemente no había corrido.



LA CLAVE DEL CASO

“

Si el notificador no circunstancia cómo se cercioró de la ausencia del destinatario, la notificación personal es ilegal y el plazo para impugnar no corre.



FICHA



Órgano:
Cuarta Sala Regional
en Nuevo León, TFJA



Tema:
Notificación fiscal
personal



Decisión:
Notificación declarada
ilegal, causales de
improcedencia
desestimadas.



El problema jurídico

01



La autoridad fiscal alegó extemporaneidad del juicio, incompetencia del tribunal y que se impugnaban actos del procedimiento de ejecución.

02



El contribuyente sostuvo que la notificación era ilegal por falta de circunstanciación.

03



El nudo procesal: si la notificación era válida, el juicio se sobreseía; si era ilegal, la impugnación era oportuna.



EL PUNTO FINO:

La constancia de notificación ni siquiera era del todo legible en cuanto al número del domicilio, lo que agravó la falta de circunstanciación.



PARA POSTULANTES:

Cuando el contribuyente desconoce el acto conforme al artículo 16, fracción II, de la LFPCA, la carga de probar la legal notificación recae íntegramente en la autoridad.

“ La carga de probar la legal notificación recae en la autoridad cuando el contribuyente desconoce el acto. ”



La razón de la decisión

01



La Sala analizó los artículos **134 a 137** del CFF y concluyó que la notificación de 2012 era ilegal.

02



El notificador no circunstanció cómo se cercióró de la ausencia del interesado.

03



Aplicando la jurisprudencia **2a./J. 101/2007** de la SCJN, se determinó que el contribuyente conoció el acto hasta noviembre de 2025, haciendo oportuno el juicio.

“

Si el notificador no circunstancia la ausencia del interesado, no puede hacer efectivo el apercibimiento del citatorio.



PARA AUTORIDADES

- Cada acta de notificación debe ser autosuficiente: consignar domicilio, elementos de identificación, ausencia circunstanciada del destinatario y datos del tercero.

La omisión invalida todo el acto.



PARA POSTULANTES



Atacar la notificación en la ampliación de demanda es la estrategia procesal correcta cuando se desconoce el acto impugnado.



Por qué esta sentencia importa.

La notificación personal es la piedra angular de la seguridad jurídica. Incluso trece años después, si la notificación fue defectuosa, el plazo para impugnar no corre.

Cada acta debe ser una pieza documental autosuficiente.



01



PARA ABOGADOS

El artículo 16 fracción II de la LFPCA permite impugnar actos desconocidos sin límite temporal si la notificación fue ilegal.

02



PARA AUTORIDADES

La omisión de circunstanciar la ausencia del destinatario invalida la notificación y expone créditos fiscales a nulidad indefinida.

03



PARA FUTUROS CASOS

Los tribunales aplican con rigor la jurisprudencia 2a./J. 101/2007 de la SCJN sobre circunstanciación obligatoria.

04



EN UNA FRASE

Un crédito fiscal de más de 243 mil pesos fue declarado ilegalmente notificado porque el notificador omitió circunstanciar la ausencia del contribuyente, permitiendo su impugnación trece años después.

